

Mociones y acuerdos

SEPTIMO CONSEJO

CCP

Acuerdo del Séptimo Consejo Na-
cional de la CCP, noviembre
1, 1986.

RESOLUCION SOBRE ASUNTOS ORGANICOS

CONSIDERANDO :

1. Que, de acuerdo a las tradiciones y el Estatuto de nuestra gloriosa C.C.P. es un deber necesario de este magno evento, conocer, analizar y tomar acuerdos sobre la actuación y cumplimiento de las tareas de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que el VI Congreso Nacional les asignó. Es ineludible que los dirigentes asuman, crítica y autocríticamente, los acuerdos de este Consejo Nacional y tomen caminos de rectificación.
2. Que, es preciso un balance del conjunto del CEN y, así mismo tomar medidas con aquellos compañeros que han cometido graves faltas. Al mismo tiempo, se debe tener en cuenta que el espíritu que acompaña esta resolución no es otra cosa que la preocupación profunda que tenemos por fortalecer la dirección gremial y alcanzar la unidad de nuestro movimiento, derrotando las maniobras de enemigos del campesinado, que utilizan diversos medios para socavar y dividir sus organizaciones.
3. Que el compañero Carlos Taype mal asumir, por acuerdo del CEN-CCP la comisión de Derechos Humanos de nuestra central elaboró un plan de trabajo con el objeto de conseguir recursos económicos para el apoyo a los familiares de los campesinos presos, y desarrollar una campaña para la libertad de éstos. Para tal efecto el compañero Taype confeccionó un proyecto financiero para conseguir fondos con el aval del CEN, el mismo que logró ser respaldado por una Institución financiera. El CEN acordó que, de acuerdo a los Estatutos de la CCP en asuntos referidos a economía todos los recursos se debían centralizar en la Secretaría de Economía, y bajo responsabilidad del Secretario General; Acuerdos que no concordaron con los puntos de vista del c. Taype, lo cual se confirmará más tarde cuando el c. viaja a Europa y da información a las Instituciones que apoyan actividades de defensa de los DD HH, que no se ajustan a la verdad y por lo tanto van en contra de los principios y la práctica.

2.

tica de nuestra CCP y, más aún, ensombrecen la imagen de nuestra central.

4. Qué sin embargo, lo más grave lo constituyen los siguientes hechos :

- a) Que, el regreso de Europa el c. Taype consigue US \$ 4,500.00 (cuatro mil quinientos dólares) como parte del proyecto y que estaban destinados para el trabajo de la Comisión de DD HH, sin embargo este dinero fue utilizado sin autorización del CEN para uso personal de los cc. Taype, Alca y Tintaya (la suma de US \$ 3,500), entregado US \$ 1,000.00 al CEN. Este uso incorrecto del dinero del campesinado fue duramente criticado por el CEN y los compañeros aceptaron la crítica arguyendo que esto lo habían hecho obligados por la pobreza exasperante en que vivían, y por trabajar por la comisión; al mismo tiempo se coprometieron a rectificar los errores lo cual no fue llevado a la práctica.
- b) Qué, el 27° Pleno del CEN tuvo conocimiento que los compañeros Taype, Valeriana Herrera y Alfonso Alca, desarrollaron un evento para constituir una organización llamada "Asociación de Defensa de Comunidades Andinas del Perú" ADECAP. A partir de este acto de intención divisionista avanzan en su accionar contrario al CEN dejando de asistir a las reuniones y abandonando por completo a la comisión de Derechos Humanos de la CCP, preparándose ya para su campaña difamatoria. Luego, a través de esta Institución hacen aparecer toda la labor de la CCP, lo que generó confusión e hizo aparecer a la ADECAP como alternativa a la Comisión de Derechos Humanos de la CCP.
- c) Producido este lamentable hecho por parte de los compañeros, en vez de rectificarse, abandonaron por completo las tareas de la CCP, tanto en bases como a nivel del CEN, a pesar de haber sido citados a reuniones y de los reiterados llamados a la rectificación de sus conductas solicitaron un mes para autocriticarse con una carta subjetiva, calumniosa y acusatoria pero que el CEN y este Séptimo Consejo Nacional en pleno rechazamos. Otro hecho que confirma lo que señalamos es el abandono de las actividades de nuestra central por parte de la c. Valeriana Herrera y su búsqueda en la dirigencia de la CNA su "reconocimiento" como presidenta de la FARA (Apurímac) haciendo todos los esfuerzos para presentar la imagen de una FARA dividida, a lo que contribuyen los cc. Taype y Alca.

3.

5. Que, frente a los hechos señalados el 27 avo. Pleno del CEN, acordó por unanimidad sancionar a los mencionados compañeros, para lo cual el CEN emitió una Resolución disciplinaria pero con el objeto de buscar la rectificación de los hechos, lo cual no se cumplió, y por el contrario se agravó.

6. Que, existen denuncias tanto de la comunidad de Colcabamba, a la cual Taype pertenece como de los refugiados en Lima del Aentamiento Humano José Carlos Mariátegui, sobre las actitudes divisionistas y sectarias de parte de Alca, Taype y Herrera, frente a estas organizaciones por no sujetarse a sus objetivos Institucionales de ADECAP.

En consideración a lo expuesto, y de acuerdo a lo que establece nuestros Estatutos, en los Arts. 57 y 58, el Sétimo Consejo Nacional Acuerda :

1. Expulsar de la CCP, y de todo cualquier organismo base de la CCP a que pertenecen, al ciudadano Carlos Taype.
2. Censurar con revocación de cargo en el CEN-CCP al c. Alca, llamándolo a que haga una autocritica sincera y dando cuenta a su base sobre su comportamiento.
3. Separar del cargo de la Secretaria Técnica Productiva a la c. Valeriana Herrera y censurar su práctica divisionista en el campesinado de Apurimac.